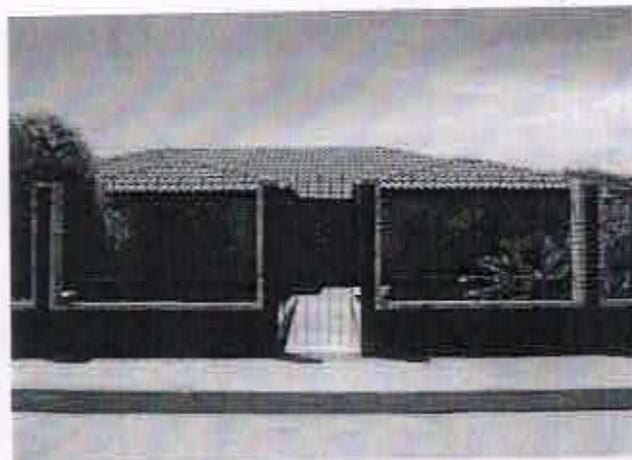


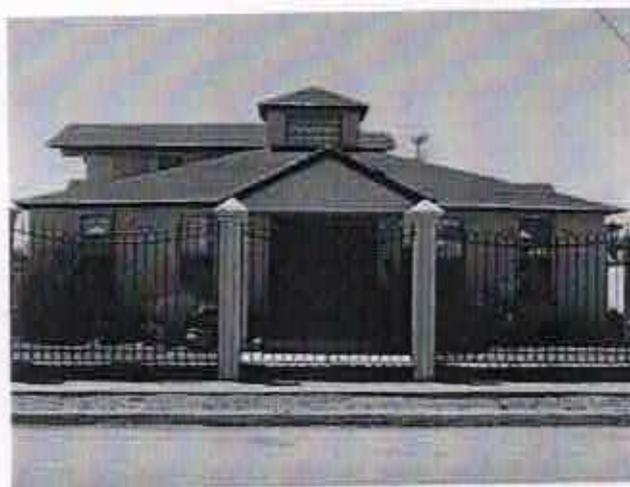
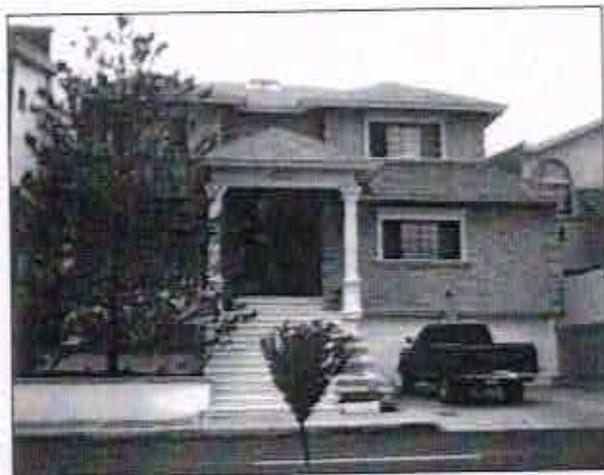
HABITACIONAL BUENO:

CLAVE: 2141



HABITACIONAL DE LUJO:

CLAVE: 2151



COMERCIAL MEDIANO:

CLAVE: 2221



COMERCIAL BUENO:

CLAVE: 2231



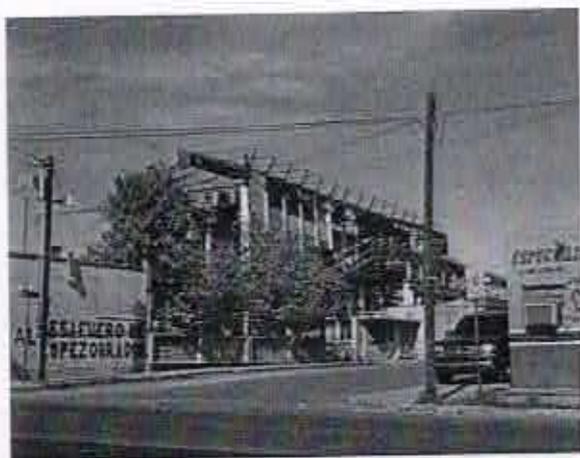
INDUSTRIAL LIGERO:

CLAVE: 2311



INDUSTRIAL MEDIANO:

CLAVE: 2321



TESORERIA MUNICIPAL DE SAUCILLO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGENEA

ZONA	SECTOR	Nº. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCION DE COLONIA	VALOR UNIT. (\$/M2)
HOMOGENEA	CATASTRAL			
1	1	1 a la 57	CENTRO	220.00
1	2	1 a la 28	CENTRO	220.00
2	3	1 a la 17	CENTRO	260.00
2	3	22 a la 26	CENTRO	260.00
2	4	1 a la 5	CENTRO	260.00
3	3	18 a la 21	CENTRO	180.00
3	3	27 a la 30	CENTRO	180.00
3	4	6 a la 61	GUADALUPE Y CARLOS CHAVIRA	180.00
4	5	1 a la 33	ALTAVISTA Y PRI	160.00
4	6	1 a la 87	BENITO JUAREZ Y PABLO GOMEZ	120.00
4	9	1 a la 43	ARBOLEDAS Y AGUSTIN MELGAR	140.00
5	18	1 a la 13	FRACC. SAUCILLO 2000	200.00
5	19	1 a la 09	FRACC. SAN MARCOS	200.00
5	39	1 a la 11	FRACC. LAS ACEQUIAS	200.00
6	20	1 a 99	LUIS DONALDO COLOSIO Y MIRADOR	120.00
6	10	1 a 99	ESTACION SAUCILLO	120.00
6	50	1 a 99	VICENTE GUERRERO	120.00
6	44	1 a 99	AMPLIACION VICENTE GUERRERO	120.00
6	53	1 a 99	LOS NOGALES	80.00
6	53	1 a 99	FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN	80.00
6	53	1 a 99	FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO	80.00

NOTA ACLARATORIA: LAS ZONAS DE VALOR PODRAN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMO Y EL FACTOR DE MERCADO EL FACTOR SERA LA UNIDAD

TESORERIA MUNICIPAL DE SAUCILLO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUB-URBANO POR ZONA HOMOGENEA			
ZONA	SECTOR	COLONIAS O FRACCION DE COLONIA	VALOR UNIT. (\$/M2)
HOMOGENEA	CATASTRAL		
6	7, 8, 42	NAICA	50.00
	11	ESTACION CONCHOS	50.00
	12	COLONIA SAN ANTONIO	50.00
	49	FRACC. SAN ANDRES	50.00
	28	LAS VARAS	50.00
	29	ORRANTEÑO	50.00
	38	SANTO NIÑO	50.00
	7	14	AMPLIACION ORRANTEÑO
13		AMPLIACION LAS VARAS	45.00
8	15, 16	GRANJAS ELECTRICISTAS	40.00
	17	COLONIA INDUSTRIAL	40.00
	41	GRANJAS EL PARAISO Y LAS DELICIAS	40.00
9	21	GONZALENAS Y LA CUADRA	35.00
	22	EL GOMEÑO	35.00
	23	EL INDIO	35.00
	25	ALVAREÑAS	35.00
10	40	AMPLIACION LAS MERCEDES	30.00
	23	SAN MARCOS	30.00
	24	COL. FRANCISCO I. MADERO (GATO NEGRO)	30.00
	26	LOMA CHICA	30.00
	27	ALTAMIRANO Y AMPLIACION ALTAMIRANO	30.00
	30	KM. 59 Y COL. MADRAZO	30.00
	32	PARRITAS Y AMPLIACION PARRITAS	30.00
	33	ANCON DE CARROS	30.00
	34	PUERTO DEL TORO	30.00
	47	SANTA ROSA	30.00
11	43	BELLAVISTA	25.00
	31	EL MEZQUITAL	25.00
	46	CARBONERAS	25.00
	35	PIEDRAS DE LUMBRE	25.00
	51	PROSPEREÑO	25.00
12	45	FAMOSA DIVISION DEL NORTE	20.00
	48	FRACC. SAN MARTIN	20.00
	52	COL. ORIVE DE ALBA	10.00

NOTA ACLARATORIA: LAS ZONAS DE VALOR PODRAN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMO Y EL FACTOR DE MERCADO EL FACTOR SERA LA UNIDAD

TESORERIA MUNICIPAL DE SAUCILLO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)				
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Nivel	Valor Unit
1	1	1	1	HABITACIONAL	CONSTRUCCION EN PROCESO	"A"	\$ 600.00	
1	1	1	2	HABITACIONAL	CONSTRUCCION EN PROCESO	"B"	\$ 400.00	
1	1	1	3	HABITACIONAL	CONSTRUCCION EN PROCESO	"C"	\$ 200.00	
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,673.08	
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,410.52	
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,253.50	
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		\$ 800.00	
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN		\$ 600.00	
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,545.12	
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONOMICO	"B"	\$ 2,103.26	
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONOMICO	"C"	\$ 1,824.02	
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONOMICO COCHERA		\$ 900.00	
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONOMICO TEJABAN		\$ 650.00	
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,012.20	
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,588.03	
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,011.37	
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		\$ 1,300.00	
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABAN		\$ 1,000.00	
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,058.22	
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,909.04	
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,560.23	
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		\$ 1,500.00	
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABAN		\$ 1,100.00	
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 8,457.70	
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,595.99	
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 7,060.15	
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		\$ 1,800.00	
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN		\$ 1,200.00	
1	2	1	1	COMERCIAL	CONSTRUCCION EN PROCESO	"A"	\$ 1,000.00	
1	2	1	2	COMERCIAL	CONSTRUCCION EN PROCESO	"B"	\$ 700.00	
1	2	1	3	COMERCIAL	CONSTRUCCION EN PROCESO	"C"	\$ 500.00	
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,663.76	
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONOMICO	"B"	\$ 2,210.23	
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONOMICO	"C"	\$ 1,845.57	
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,607.70	
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,920.49	
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,290.23	
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,597.06	
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,716.71	
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,171.23	
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$ 7,235.00	
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$ 6,723.00	
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$ 6,178.00	

TESORERIA MUNICIPAL DE SAUCILLO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)				
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Nivel	Valor Unit
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	\$ 3,000.00	
2	2	5	2	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	\$ 2,700.00	
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	\$ 2,300.00	
2	2	6	1	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	"A"	\$ 4,000.00	
2	2	6	2	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	"B"	\$ 3,500.00	
2	2	6	3	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	"C"	\$ 3,000.00	
2	2	7	1	CINE/TEATRO		"A"	\$ 3,500.00	
2	2	7	2	CINE/TEATRO		"B"	\$ 3,000.00	
2	2	7	3	CINE/TEATRO		"C"	\$ 2,500.00	
2	2	8	1	ESCUELA/GIMNASIO		"A"	\$ 3,000.00	
2	2	8	2	ESCUELA/GIMNASIO		"B"	\$ 2,500.00	
2	2	8	3	ESCUELA/GIMNASIO		"C"	\$ 2,000.00	
2	2	9	1	HOTEL		"A"	\$ 4,200.00	
2	2	9	2	HOTEL		"B"	\$ 3,700.00	
2	2	9	3	HOTEL		"C"	\$ 3,000.00	
2	2	9	3	HOTEL		"D"	\$ 2,200.00	
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,300.00	
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 2,860.00	
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 2,630.00	
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,000.00	
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,730.00	
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,590.00	
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"A"	\$ 1,200.00	
2	3	3	2	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"B"	\$ 1,000.00	
2	3	3	3	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"C"	\$ 800.00	
2	3	4	1	TEJABAN (TALLER)		"A"	\$ 600.00	
2	3	4	2	TEJABAN		"B"	\$ 500.00	
2	3	4	3	TEJABAN		"C"	\$ 400.00	
2	3	5	1	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"A"	\$ 2,600.00	
2	3	5	2	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"B"	\$ 2,400.00	
2	3	5	3	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"C"	\$ 2,000.00	
2	4	1	1	CLINICA TIPO MEDIO		"A"	\$ 4,000.00	
2	4	1	2	CLINICA TIPO MEDIO		"B"	\$ 3,800.00	
2	4	1	3	CLINICA TIPO MEDIO		"C"	\$ 3,200.00	

TESORERIA MUNICIPAL DE SAUCILLO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			Valor Unit
				Tipología	Clase	Nivel	
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unit
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"A"	\$ 4,200.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"B"	\$ 3,800.00
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"C"	\$ 3,200.00
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"A"	\$ 5,200.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"B"	\$ 4,900.00
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"C"	\$ 4,600.00
2	5	3	1	BODEGAS	MEDIANO	"A"	\$ 1,400.00
2	5	3	2	BODEGAS	MEDIANO	"B"	\$ 1,100.00
2	5	3	3	BODEGAS	MEDIANO	"C"	\$ 800.00
2	6	4	1	ESPECIALES	MEDIANO	"A"	\$ 2,315.25
INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS							VALOR UNIT.(\$/M2)
ALBERCA							\$ 1,500.00
BARANDAL							\$ 650.00
BARDA							\$ 350.00
CIRCUITO CERRADO (POR CAMARA)							\$ 5,000.00
CORTINA METALICA							\$ 1,000.00
ELEVADOR (PIEZA)							\$ 100,000.00
ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC)							\$ 120.00
ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)							\$ 160.00
ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)							\$ 195.00
HIDRONEUMATICO							\$ 5,000.00
JACUZZY (PIEZA)							\$ 10,000.00
PORTON ELECTRICO							\$ 2,000.00
RAMPAS							\$ 300.00
SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)							\$ 50,000.00
SUBESTACION (POR CUCHILLA)							\$ 1,500.00
TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)							\$ 4,000.00
TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)							\$ 10,000.00
PILAS							\$ 700.00

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO SE DEJA A CONSIDERACION DE LOS MUNICIPIOS SI ES IGUAL MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

TESORERIA MUNICIPAL DE SAUCILLO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
500.01	1000.00	0.9
1,000.01	1,500.00	0.7
1,500.01	2,000.00	0.5
2,000.01	5,000.00	0.3
5,000.01	10,000.00	0.2
10,000.01	Y MAS	0.1

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
500.01	1000.00	0.8
1,000.01	1,500.00	0.65
1,500.01	2,000.00	0.45
2,000.01	5,000.00	0.25
5,000.01	10,000.00	0.15
10,000.01	Y MAS	0.1

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRICOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	1,500.00	0.6
1,501.00	2,000.00	0.5
2,001.00	3,000.00	0.4
3,001.00	5,000.00	0.3
5,001.00	10,000.00	0.2
10,001.00	Y MAS	0.1

VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO

CLASIFICACION	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1	50	1	50
ZONA SUBURBANA	No. 2	45	1	45
ZONA SUBURBANA	No. 3	40	1	40
ZONA SUBURBANA	No. 4	35	1	35
ZONA SUBURBANA	No. 5	30	1	30
ZONA SUBURBANA	No. 6	25	1	25
ZONA SUBURBANA	No. 7	20	1	20

NOTA: EN LAS TRES TABLAS ANTERIORES LOS FACTORES SON A CONSIDERACION DE CADA MUNICIPIO EN LA CUARTA TABLA EL FACTOR SERA LA UNIDAD

**TABLAS DE DEPRECIACION METODO DE ROSS.
EJERCICIO 2017.**

EDAD	Factor de Depreciacion Metodo: ROSS			
	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409

33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952

68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

GLOSARIO DE CONCEPTOS:

QUE ES EL CATASTRO.- El catastro se puede definir como un Sistema de Información de Territorio, una Herramienta de Gestión Pública, que contiene los datos físicos, jurídicos y económicos de todos los inmuebles. Se les considera como una **Base de Datos Inmobiliaria**, al servicio de todas las administraciones y del ciudadano. Su objetivo es constituir un registro territorial, con la finalidad de capturar información, distribuirla, publicitarla y detectar el valor de los inmuebles, para establecer la política fiscal aplicable a los gravámenes inmobiliarios.

IMPUESTO PREDIAL.- Es un gravamen a la propiedad y/o posesión inmobiliaria, aplicable al suelo y a las construcciones adheridas al mismo, teniendo como características generales la de ser proporcional, equitativa, legal y obligatorio, siendo su destino el sostenimiento del gasto público de quien lo administra.

TABLAS DE VALORES.- Es el conjunto de elementos y valores unitarios aprobados según el procedimiento de Ley, contenidos en los planos de poblaciones, zonas y fraccionamientos respecto al valor unitario del terreno, así como los valores unitarios de construcción de acuerdo a las clasificaciones y demás elementos que deberán de tomarse en consideración para la valuación de predios tanto urbanos como rústicos conforme a la norma técnica aprobada para tal efecto.

VALOR CATASTRAL.- Es el valor que la Entidad Catastral le asigna a un inmueble, mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción, a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los meritos y deméritos aplicables.

VALOR FISCAL.- Representa la cantidad con la que está inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo la cual tributa su impuesto predial.

VALOR DE REPOSICION NUEVO.- Es el costo a precios actuales, de un bien nuevo o similar que tenga la utilidad o función equivalente mas próxima al bien que se está valuando.

El costo total de construcción requerido para remplazar la edificación que se valúa, con un sustituto de la misma utilidad, tales costos incluyen la mano de obra, materiales, indirectos e utilidad del contratista.

VALOR NETO DE REPOSICION.- Es la cantidad estimada en términos monetarios a partir del Valor de Reposición Nuevo deduciéndole los efectos (deméritos) producidos por la edad, así como por el estado de conservación y mantenimiento. Lo que da como resultado el Valor Físico o Directo, y que significa el valor del terreno y las construcciones adheridas a él en las condiciones en que se encuentran.

VALOR DE MERCADO.- Es la cantidad estimada en términos monetarios a partir del análisis y comparación de bienes similares al bien objeto de estudio, que han sido vendidos o que están en proceso de venta en un mercado abierto, sano y bien informado.

VALOR COMERCIAL.- Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libres de presiones y bien informados.

AVALUO CATASTRAL.- El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenidos mediante la investigación y análisis estadísticos del mercado inmobiliario.

ZONIFICACION.- Acción y efecto de zonificar o dividir en zonas de acuerdo con fines u objetivos específicos. Con el propósito de facilitar la realización de determinados objetivos administrativos, políticos y otros.

SECTOR CATASTRAL.- Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas o socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas.

MANZANA CATASTRAL.- Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular que deben estar georeferenciadas para su identificación catastral.

ZONA CATASTRAL HOMOGENEA.- Es la delimitación de una área territorial de una localidad, cuyo ámbito lo constituyen básicamente inmuebles con o sin construcciones y en donde el uso de suelo actual o potencial, el régimen jurídico de la tenencia de la tierra, el índice socioeconómico de la población, la existencia y disponibilidad de servicios públicos e infraestructura, tienen el nivel de homogeneidad cualitativa y cuantitativa requerido en los términos y condiciones que para el caso se establezcan.

EL VECINDARIO (ENTORNO FISICO).- Es la estructura urbana y de mercado que forma el contorno o territorio que rodea, a los bienes sujetos a valorar teniendo características homogéneas físicas, económicas, sociales, políticas y jurídicas.

PREDIO URBANO.- El que se encuentre dentro de los límites de algún centro de población o mancha urbana que cuente con acciones de urbanización y su vocación es habitacional, comercial e industrial.

CLASIFICACION DE LAS CONSTRUCCIONES.- Por clasificación de las construcciones se entiende la agrupación e identificación de las mismas de acuerdo a sus características constructivas más representativas.

CLASIFICADAS.- Son las de aprovechamiento permanente, de acuerdo a un diseño y proyecto arquitectónico bien definidos, los cuales tienen una expectativa de vida útil, y un valor de productividad mayor o igual al terreno.

TIPO.- Corresponde a la clasificación de la construcción y uso que se les dedica.

USO.- Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, Comercial, Industria, Hoteles, Abasto, Comunicaciones, Oficinas, Cultura, Salud y Deportes.

HABITACIONAL.- Se refiere a las edificaciones en donde residen individualmente o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda a la que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos y cocheras. También se incluyen, orfanatos, asilos, casas cuna y similares.

COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios tales como: tiendas, panaderías, farmacias, tiendas de auto servicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías, madererías, vidrierías, venta de Materiales y pinturas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, laboratorios fotográficos y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas entre otros: restaurantes, cafeterías, fondas, cantinas, bares, cervecerías, video bares y centros nocturnos.

INDUSTRIA.- Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fabrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas, de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, del calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica y similares, etc., etc.

CLASE.- Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios, estructura e instalaciones básicas, acabados típicos que le corresponden, la cual tiene asignado un valor de construcción.

HABITACIONAL POPULAR.- Vivienda con características constructivas mínimas, cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos (ocasionalmente letrinas, o sanitarios fuera del cuerpo de la construcción); muros sin refuerzo, techos de lamina de galvanizada, de madera, pisos con o sin acabado pulido, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONOMICO.- Vivienda con características constructivas de calidad económica, proyecto básico definido. Espacios con alguna diferenciación servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanearía metálica, techos de concreto armado con claros no mayores de 3.5 mts, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas delgadas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACIONAL MEDIO.- Vivienda con características constructivas de calidad media, espacios diferenciados por uso, servicios completos uno o dos baños, cuarto de servicio, muros con acabados aparentes, yeso, Tirol, pintura y papel tapiz, lambrines con losetas de cerámica en cocina y baños, ventanearía metálica perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 mts. Muros de carga con refuerzo, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o duela, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO.- Vivienda con características constructivas de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, lavado y planchado, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de alta calidad o tapiz, ventanearía de perfil de aluminio, ventanearía integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 mts pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, instalaciones completas (intercomunicación).

HABITACIONAL DE LUJO.- Residencias con características constructivas y acabados de muy buena calidad. Diseñadas con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con algún vestidor y closet integrado a mas de una recamara, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanearía de aluminio anodinado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado con trabes de grueso peralte, prefabricadas y pretensadas, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones completas y especiales.

COMERCIAL ECONOMICO.- Construcción básica con características de baja calidad, servicios complementarios ocasionalmente forman parte de un uso mixto (Vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanearía metálica tubular, techo de lamina o de concreto armado, con claros hasta 4.0 mts pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias) complementos de calidad media(carpintería, herrería, etc).

COMERCIAL MEDIO.- Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanearía de aluminio, techo de concreto armado, con claros mayores de 4.0 mts, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO.- Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamiento, circulación peatonal y áreas jardineadas. Acabados en muros yeso, o texturizados, ventanearía de aluminio anodinado, techumbres de lamina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado, con claros hasta 10.0 mts, pisos de losetas de cerámica, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias) en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO.- Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanearía metálica perfil tubular, techumbres de lamina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de

madera claros hasta 6.00 mts pisos de concreto reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO.- Construcciones con características semi especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, Yeso y ocasionalmente texturizados, ventanearía metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado, claros hasta 10 mts, pisos de concreto armado reforzado acabado pulido, losetas de cerámica en oficinas, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semi ocultos, complementos de buena calidad (herrería, carpintería, vidriería, etc.), instalaciones especiales (aire acondicionado, hidroneumático, refrigeración, subestación eléctrica, etc.), áreas de estacionamiento y anden de carga.

PREDIO RUSTICO.- Se entenderá como predio rustico, aquella extensión de tierra en la que no se contempla el uso urbano o en la que de manera evidente, no se presentan expectativas de desarrollo urbano a corto plazo, quedando limitado su uso como explotaciones agropecuarias.

TERRENOS DE RIEGO.- Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales ya sean fuentes de agua permanentes o intermitentes, de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización, según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.

TERRENOS DE TEMPORAL.- Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como el clima, la topografía, pedregrosidad, presencia frecuente de heladas, etc.

TERRENOS DE AGOSTADERO.- Son aquellos con vegetación natural predominantemente con gramíneas donde pastan los animales, similar a las praderas en donde la vegetación puede ser natural o inducida. Se clasifican dependiendo del Coeficiente de Agostadero. Así mismo se demeritara su categoría al considerar otras características como disponibilidad de abrevaderos y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

TERRENOS FORESTALES.- Son aquellas áreas silvícola que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de Aprovechamiento Forestal y Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

TERRENOS DE MONTE.- Son superficies de terreno del tipo forestal por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporadas a la agricultura y ganadería.

TERRENOS CERRILES.- Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía, pendiente y composición no son aptas para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

TERRENOS INFRACTUOSOS.- Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascos.

CARGA ANIMAL.- Es el número de animales que pastorean en una área determinada.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO.- Superficie requerida para sostener una unidad animal (UA) al año en forma permanente y sin deteriorar los recursos naturales. Se expresa en hectáreas por unidad animal al año (Ha/UA al año).

UNIDAD ANIMAL (UA).- La constituye una vaca adulta (vaca con cría hasta el destete), de 4450 kg de peso en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica consume el 3% de su peso vivo de forraje, en base a materia seca por día.

**PREDIOS
RUSTICO**

DESCRIPCION DE METADOLOGIA PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS RUSTICOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Direccion de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS RUSTICOS Y DE LAS CANSTRUCCIONES SE DEBERA CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACION.

PREDIOS RUSTICOS:

- 1) Se realiza un trabajo de campo que consiste en un recorrido fuera de los limites de las áreas urbanas, con el fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y minera. Una vez identificados se procede a clasificarlos de acuerdo a las características mas representativas de productividad, a sus condiciones y limitaciones.
- 2) Se clasificaran como de riego, (gravedad o bombeo), de primera a cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro del agua y calidad de sus suelos. Frutales de primera a tercera clase, de acuerdo la edad productiva de sus arbolados, así como a la calidad del suelo, al clima y al sistema de riego empleado. Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la precipitación pluvial, calidad y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase de acuerdo a su vegetación capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y topografía. Forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especies y variedad de arboles.
- 3) Para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberá contar con un plano del territorio municipal con los valores catastrales de suelo vigentes. Así mismo se consideran los siguientes factores de incidencia.

La Ubicación.- Sin ser un factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.

El Clima.- Afecta la productividad de predios agrícolas pues determina las temperaturas adecuadas para ciertos cultivos.

El Suelo.- Factor de productividad variable pues puede variar de un predio a otro o dentro del mismo predio. Puede presentar algunas limitaciones como; pendiente, erosión acentada, poca permeabilidad, pedregosidad, etc, etc.

Topografía.- La pendiente de un suelo da la idea de su drenaje y determina la clase de cultivo que puede producir.

Fertilidad.- Aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura profundidad y suelo uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

- 4) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado, y los valores catastrales vigentes, se elaborara la propuesta de valores. Cuando en una zona no existan datos que permitan precisar el valor, este se determinara tomando en cuenta, los valores de las zonas mas próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

TESORERIA MUNICIPAL DE SAUCILLO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

				VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)					
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante						
Clave de Valuación				Clasificación	Riego	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad		Privada	1	0.70	\$ 92,931.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad		Privada	2	0.72	\$ 69,760.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad		Privada	3	0.80	\$ 35,117.00
1	0	4	1	Riego por Gravedad		Privada	4	0.96	\$ 16,102.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo		Privada	1	0.76	\$ 65,052.00
2	0	2	1	Riego por Bombeo		Privada	2	0.75	\$ 48,832.00
2	0	3	1	Riego por Bombeo		Privada	3	0.82	\$ 24,582.00
2	0	4	1	Riego por Bombeo		Privada	4	1.00	\$ 11,272.00
3	0	1	1	Frutales en Formacion	Gravedad	Privada	1	0.70	\$ 113,381.00
3	0	2	1	Frutales en Formacion		Privada	2	0.75	\$ 90,210.00
3	0	3	1	Frutales en Formacion		Privada	3	0.80	\$ 55,567.00
4	0	1	1	Frutales en Formacion	Bombeo	Privada	1	0.90	\$ 85,502.00
4	0	2	1	Frutales en Formacion		Privada	2	0.85	\$ 69,282.00
4	0	3	1	Frutales en Formacion		Privada	3	0.80	\$ 45,032.00
5	0	1	1	Frutales en Produccion	Gravedad	Privada	1	0.70	\$ 215,884.00
5	0	2	1	Frutales en Produccion		Privada	2	0.72	\$ 192,713.00
5	0	3	1	Frutales en Produccion		Privada	3	0.75	\$ 158,070.00
6	0	1	1	Frutales en Produccion	Bombeo	Privada	1	0.80	\$ 188,005.00
6	0	2	1	Frutales en Produccion		Privada	2	0.82	\$ 171,785.00
6	0	3	1	Frutales en Produccion		Privada	3	0.85	\$ 147,605.00
7	0	1	1	Temporal		Privada	1	0.75	\$ 12,882.00
7	0	2	1	Temporal		Privada	2	0.65	\$ 10,306.00
7	0	3	1	Temporal		Privada	3	0.62	\$ 8,244.00
7	0	4	1	Temporal		Privada	4	0.62	\$ 6,596.00
7	0	5	1	Temporal		Privada	5		No Aplica
8	0	1	1	Pastal		Privada	1	1.00	\$ 1,309.00
8	0	2	1	Pastal		Privada	2	1.00	\$ 1,070.00
8	0	3	1	Pastal		Privada	3	1.00	\$ 928.00
8	0	4	1	Pastal		Privada	4	1.00	\$ 329.00
8	0	5	1	Pastal		Privada	5		No Aplica
8	0	6	1	Pastal		Privada	6		No Aplica
8	0	7	1	Pastal		Privada	7		No Aplica
9	0	1	1	Forestal		Privada	1		No Aplica
9	0	2	1	Forestal		Privada	2		No Aplica
9	0	3	1	Forestal		Privada	3		No Aplica
9	0	4	1	Forestal		Privada	4		No Aplica
10	0	1	1	Cerril		Privada	1	1.00	\$ 250.00

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO SE APLICA A CONSIDERACION DE CADA MUNICIPIO SI ES IGUAL MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACION DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACION RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

TESORERIA MUNICIPAL DE SAUCILLO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	0.70	\$ 92,931.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	0.72	\$ 69,760.00
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	0.80	\$ 35,117.00
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	0.95	\$ 16,102.00
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	0.75	\$ 65,052.00
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	0.75	\$ 48,832.00
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	0.82	\$ 24,582.00
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	1.00	\$ 11,272.00
3	1	1	1	Frutales en Formacion	Ejidal	1	0.70	\$ 113,381.00
3	1	2	1	Frutales en Formacion	Ejidal	2	0.75	\$ 90,210.00
3	1	3	1	Frutales en Formacion	Ejidal	3	0.80	\$ 55,567.00
5	1	1	1	Frutales en Produccion	Ejidal	1	0.70	\$ 215,884.00
5	1	2	1	Frutales en Produccion	Ejidal	2	0.72	\$ 192,713.00
5	1	3	1	Frutales en Produccion	Ejidal	3	0.75	\$ 158,070.00
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	0.75	\$ 12,882.00
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	0.65	\$ 10,306.00
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	0.52	\$ 8,244.00
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	0.52	\$ 6,596.00
7	1	5	1	Temporal	Ejidal	5		No Aplica
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1.00	\$ 1,309.00
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1.00	\$ 1,070.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1.00	\$ 928.00
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1.00	\$ 329.00
8	1	5	1	Pastal	Ejidal	5		No Aplica
8	1	6	1	Pastal	Ejidal	6		No Aplica
8	1	7	1	Pastal	Ejidal	7		No Aplica
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1		No Aplica
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2		No Aplica
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3		No Aplica
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4		No Aplica

NOTA: EL FACTOR DE SE APLICA A CONSIDERACION DE CADA MUNICIPIO SI ES IGUAL MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACION DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACION RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

TESORERIA MUNICIPAL DE SAUCILLO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	0.70	\$ 92,931.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	0.72	\$ 69,760.00
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	0.80	\$ 35,117.00
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	0.95	\$ 16,102.00
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	0.75	\$ 85,052.00
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	0.75	\$ 48,832.00
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	0.82	\$ 24,582.00
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	1.00	\$ 11,272.00
3	2	1	1	Frutales en Formacion	Comunal	1	0.70	\$ 113,381.00
3	2	2	1	Frutales en Formacion	Comunal	2	0.75	\$ 90,210.00
3	2	3	1	Frutales en Formacion	Comunal	3	0.80	\$ 55,567.00
5	2	1	1	Frutales en Produccion	Comunal	1	0.70	\$ 215,884.00
5	2	2	1	Frutales en Produccion	Comunal	2	0.72	\$ 192,713.00
5	2	3	1	Frutales en Produccion	Comunal	3	0.75	\$ 158,070.00
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	0.75	\$ 12,882.00
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	0.65	\$ 10,306.00
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	0.52	\$ 8,244.00
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	0.52	\$ 6,596.00
7	2	5	1	Temporal	Comunal	5		No Aplica
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1.00	\$ 1,309.00
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1.00	\$ 1,070.00
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1.00	\$ 928.00
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1.00	\$ 329.00
8	2	5	1	Pastal	Comunal	5		No Aplica
8	2	6	1	Pastal	Comunal	6		No Aplica
8	2	7	1	Pastal	Comunal	7		No Aplica
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1		No Aplica
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2		No Aplica
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3		No Aplica
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4		No Aplica

NOTA: EL FACTOR DE SE APLICA A CONSIDERACION DE CADA MUNICIPIO SI ES IGUAL MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACION DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACION RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

TESORERIA MUNICIPAL DE SAUCILLO			
TABLA DE VALORES DE SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2017			
ZONA	CLASIFICACION	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones y zonas serranas	Ha.	400,000,00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas	Ha.	700,000,00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones	Ha.	400,000,00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	150,00
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	150,00
6	Suelo rustico dentro del perímetro del denuncia minero	Ha.	15,000,00

*Nota: Estos valores se estimaran de acuerdo a las condiciones que prevalescan en cada uno de los Municipios.

CLASIFICACION DEL SUELO DE ACUERDO CON LA APTITUD DE PRODUCIR

EL SUELO ES EL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD MAS VARIABLE, PUES NO SOLO PUEDE VARIAR DE UN PREDIO A OTRO, SINO DENTRO DEL MISMO PREDIO PUDEN EXISTIR VARIACIONES IMPORTANTES.

EXISTEN DIFERENTES FORMAS DE CLASIFICAR LOS SUELOS, SIENDO UNA DE ELLAS LA CAPACIDAD DE USO O USO POTENCIAL.

ENTIENDASE POR " USO DE SUELO " EL APROVECHAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA AGROPECUARIO, DE UN SUELO PROFUNDO, DE TEXTURA FRANCA, DE MINIMA PENDIENTE, FACILMENTE MECANIZABLE Y SUSCEPTIBLE DE RECIBIR MAYOR INVERSION.

Primera Clase (1).- Son aquellos que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando estas existen son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosques o vida silvestre. Son casi planos y el riesgo de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.

Segunda Clase (2).- En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos, únicamente es necesario elegir las plantas por sembrar o bien cultivar especies que requieran prácticas de manejo fáciles y económicas de aplicar. Pueden usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.

Tercera Clase (3).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que restringen el desarrollo de algunos cultivos, o bien requieren de prácticas especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para el desarrollo ganadero y forestal.

Cuarta Clase (4).- Los terrenos en esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas, por lo que su uso se restringe a solo algunos de ellos bajo condiciones especiales de manejo y conservación. Estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.

Quinta Clase (5).- Presentan alguna restricción que por lo general no resulta práctico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura; la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuados para el desarrollo forestal o vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún factor de demérito que restringe severamente el uso agrícola.

Sexta Clase (6).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que los hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales es muy limitado solo factible mediante el establecimiento de prácticas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Pueden utilizarse adecuadamente para desarrollo forestal o vida silvestre.

Septima Clase (7).- Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos, su uso en la ganadería es muy restringido y solo factible utilizarlos para desarrollo forestal con la adopción de prácticas especiales de manejo y conservación. La conservación de esos terrenos es indispensable, no tanto para un uso productivo, sino para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.

Octava Clase (8).- Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

GLOSARIO:

PREDIO: Porción de terreno compacta, con o sin construcciones cuyos linderos y colindancias con otros predios sean específicas y permanentes formando un perímetro cerrado.

PREDIO RUSTICO: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria forestal, minera, o actividades equiparables.

PREDIOS DE RIEGO: Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales, ya sea de fuentes de agua permanentes o intermitentes de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad, o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.

RIEGO POR GRAVEDAD: Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derivadora, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela de cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, melgas y cuadros.

RIEGO POR BOMBEO: Es un método que requiere de presión para extraer el agua y hacerla llegar al sector por regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos, tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo, manejo más económico al no requerir mucha mano de obra, son eficientes en el uso del agua.

RIEGO POR GRAVEDAD Y BOMBEO:

- a) Primera clase: Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad, fertilidad y calidad de suelo. Planos de configuración regular, que favorecen el suministro de agua y la actividad agrícola.
- b) Segunda clase: Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobres, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada.
- c) Tercera clase: Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas, de muy baja productividad con la posibilidad de ser afectados por inundaciones.
- d) Cuarta clase: Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por sales nocivas y para hacerlos producir les sean necesarios trabajos especiales.

PREDIOS CON ARBOLES FRUTALES (HUERTAS):

Se consideran como factores determinantes: La etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de árboles estándar la edad productiva del manzano inicia a los 4 años hasta los 30 y los duraznos de 2 hasta los 18 años.

- a) Primera clase: Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propicio, y un manejo integral del huerto que consiste: En tierra fértil preparada para el control de plagas y enfermedades, manejo de fertilizantes, sistema de riego tecnificado (aspersión, microaspersión o goteo). Que se realicen podas de

- c) Tercera Clase: Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con topografía compleja, abasto de agua estacional y escasamente permanente.
- d) Cuarta Clase: Predios con coeficiente de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con presencia de especies invasivas terrenos accidentados de difícil acceso para el ganado.

PREDIOS FORESTALES: Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica(Permiso de aprovechamiento Forestal o Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- a) Primera clase: Predios cien por ciento arbolados, capaces de producir en pleno desarrollo 100 m³ de madera en rollo por hectareay con ubicación a menos de 100 kms de vías de comunicación transitables.
- b) Segunda clase: Cuando disminuya el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25% o siendo de primera clase este alejado de 100 a 200 ks de vías de comunicación transitables.
- c) Tercera clase: Cuando la superficie arbolada y su productividad constituya el 50% de la clase de Primera, o siendo de segunda se encuentre alejada a mas de 200 ks. De las vías de comunicación.

PREDIOS DE MONTE: Son superficies de terreno de tipo forestal que por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Asi como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporados a la agricultura y ganadería.

PREDIOS CERRILES: Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía y composición no son aptos para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

PREDIOS INFRUCTUOSOS: Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es minima o nula por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascos.

CLAVE DE VALUACION RUSTICA: Identificador que se utiliza para representar el valor unitario de los predios, integrado por cuatro digitos. Siendo el primero la clasificación, el segundo el tipo de propiedad, el tercero la calidad y el cuarto una constante.

PROPIEDAD PRIVADA: Asignacion de derechos las personas fisicas o entidades privadas, de obtener, poseer, controlar, disponer dejar en herencia la tierra , capital y cosas.

PROPIEDAD COMUNAL: Es una forma de la tenencia de la tierra, donde existe un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

PARCELA: Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

CERTIFICADO PARCELARIO: Documento en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en el se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

EJIDO: Nucleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

SOLAR: Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio.

TITULO DE SOLAR URBANO: Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, en favor de su legítimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y esta inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad. Es el resultado de la regularización del PROCEDE.

CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL: Se refiere al número de animales que pueden pastorear en un potrero en un periodo de tiempo determinado sin causar daño a la vegetación.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO: Expresa el número de hectáreas necesarias para mantener un unidad animal (UA) en un año. Una UA es una vaca adulta de 450 kg. Con su cría la cual consume aproximadamente el 3% de su peso en materia seca (MS).